Expediente: **1094/24-A2**
Carátula: **ORTIZ STELLA MARIS C/ EDUCACION PRIVADA BERNARDINO RIVADAVIA S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **30/10/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20112381466 - MIRANDA, MARIA CECILIA-HEREDERO DEL DEMANDADO
20337031936 - ORTIZ, Stella Maris-ACTOR
20338159014 - EDUCACION PRIVADA BERNARDINO RIVADAVIA SRL, -DEMANDADO
90000000000 - MIRANDA, FERNANDO ESTEBAN-HEREDERO DEL DEMANDADO
20112381466 - MIRANDA, César Rolando-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1094/24-A2

H105015925609

JUICIO: ORTIZ STELLA MARIS c/ EDUCACION PRIVADA BERNARDINO RIVADAVIA S.R.L. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1094/24-A2 - Juzgado del Trabajo IV nom.

San Miguel de Tucumán, octubre de 2025.

I. Se hace constar que en el día de la fecha se llevó a cabo la audiencia prevista en el art. 69 del CPL, oportunidad en la que se admitió parcialmente la prueba informativa ofrecida.

En tal sentido, se rechazó el oficio al Correo Argentino por inoficioso, atento al reconocimiento de ambas partes respecto al intercambio epistolar.

Asimismo, el informe solicitado a ANSES en el punto 2 será requerido a ARCA atento a lo dispuesto por el Decreto Nacional N° 507/93 (ratificado por el artículo N° 22 de la Ley N° 24.447 y la resolución de ANSeS N° 112/95).

II. A los fines de su producción, se dispone librar oficio **a ARCA, a la Secretaría de Estado de Trabajo, a la Municipalidad de Alderetes y al Ministerio de Educación**, conforme fueron solicitados en el escrito de ofrecimiento.

Los oficios deberán contestarse en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 411 último párrafo del CPCyC, supletorio, que deberá transcribirse.

Asimismo, hago constar que los oficios aquí ordenados revisten el carácter de urgente en los términos del artículo 12 del CPL y que por tratarse de un medio probatorio ofrecido por la parte accionante, tramitarán libre de derechos y formularios (conf. art. 13 CPL). 1094/24-A2 ACB

Actuación firmada en fecha 29/10/2025

Certificado digital:
CN=MIQUELEIZ Leticia Soledad, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27302688538

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.